



San Andrés, Isla, Diez (10) de Marzo Dos Mil Veintidós (2022).

|                                |                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Radicación</b>              | 88001-4003-001-2021-00177-00         |
| <b>Referencia</b>              | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| <b>Demandante</b>              | Larry Correal Camargo                |
| <b>Demandados</b>              | María Antonia Ruiz Santamaría        |
| <b>Auto Interlocutorio No.</b> | 0261-22                              |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la parte actora, a través de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso de la referencia por transacción, habiendo adosado al plenario el documento privado contentivo del contrato transaccional celebrado entre los extremos de esta *litis*, en el cual se cimienta el *petitum* antes reseñado, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del inciso 2 del artículo 312 del C. G. del P., previo a resolver, se correrá traslado de la referida solicitud a la parte demandada por el término de tres (03) días.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO** a la ejecutada de la solicitud de terminación del presente proceso por transacción, presentada por el apoderado del ejecutante, por el término de tres (03) días, en atención a lo expuesto en este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4f5ed480dba85014ca8c9e6893f25b65536880804e0c7a78a73d1dfbf5d55a**

Documento generado en 10/03/2022 05:04:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**